

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 272 -2010-MDL/GM

Expediente N° 5434-2006

Lince, 14 DIC 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El recurso de apelación presentado con fecha 25 de julio de 2006 por la empresa **INVERSIONES FAT CHOI S.A.C.**, que obra en el expediente N° 5434-2006, sobre impugnación de Resolución de Multa Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2006, la empresa **INVERSIONES FAT CHOI S.A.C.** interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 761-2006-MDL-GR-JM de fecha 07 de junio de 2006, impuesta por cometer la infracción de, "Incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por el INDECI y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud", signada con el código 17006, de la Tabla de Infracciones y Sanciones (TISA), aprobada mediante Ordenanza N° 075-MDL;

Que, el recurrente argumenta que cuenta con el certificado de seguridad en defensa civil de fecha 3 de abril de 2006, fecha anterior a la imposición de la Notificación de Infracción N° 4143 de fecha 2 de mayo de 2006, además de contar con su correspondiente informe técnico;

Que el Artículo 207° de la Ley 27444, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, encontrándose la presente apelación dentro del citado plazo de ley;

Que corre a folios 4 copia del Certificado de Seguridad en Defensa Civil del Hostal, ubicado en la Av. Petit Thouars N° 2351, Lince, de fecha 3 de abril de 2006. Asimismo, corre a folios 5 al 7 el Informe Técnico del establecimiento, también de fecha 3 de abril de 2006. Ambos documentos se obtuvieron antes de la imposición de la notificación de infracción N° 4143 y de la resolución de Multa Administrativa N° 761-2006-MDL-GR-JM;

Que, en tal sentido, la recurrente ha podido demostrar que al momento de la fiscalización si contaba con Certificado de Seguridad en Defensa Civil, así como de su respectivo informe técnico. Ambos documentos con vigencia anterior al inicio del procedimiento sancionador, por lo que la multa aplicada debe dejarse sin efecto;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0785-2010-MDL-OAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 272 -2010-MDL/GM
Expediente Nº 5434-2006

SE RESUELVE:

14 DIC 2010

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación presentado por **INVERSIONES FAT CHOI S.A.C** contra la Resolución de Multa Administrativa Nº 761-2006-MDL-GR-JM, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia déjese sin efecto la citada sanción, dándose por agotada la vía administrativa;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Recaudación y Control, el cumplimiento y ejecución de la presente resolución, dentro de sus competencias, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo la notificación al interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Eco. Irene Castro Losa
Gerente Municipal